San José Obrero, 04 de diciembre de 2023

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DECLARACION JURADA

Yo, CLARA RAQUEL BENEGAS, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San José Obrero, en el Marco del ACTA DE APERTURA DEL LLAMADO, Contratación Directa (CD) Nº 07/2023 "Servicio de consultoría administrativa y financiera" AD REFERENDUM 2024 con ID 438003, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que damos cumplimiento a la normativa: "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LEY 2051/03" (Art. 24° de la ley 2051/03 en concordancia con el Art. 36 del Decreto 2992/19; Resolución N° 483/2021 Art. 4 Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

JUSTIFICACION: En el mencionado llamado se está licitando el servicio para el asesoramiento administrativo y financiero, el cual es imperante a fin de brindar mayor operatividad a la administración municipal para un correcto manejo administrativo de los recursos públicos a fin de analizar y establecer las prioridades que beneficiaran a los ciudadanos precautelando el interés público; perfeccionar la utilización e interpretación de indicadores de gestión administrativos y financieros; contribuyendo con el fortalecimiento y la mejora en los procesos de utilización de los recursos y el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales que afecta de manera directa al desarrollo de la ciudad y al Estado en general, por lo que la convocante decidió realizar la apertura con solo un oferente conforme de acuerdo en el Art. 34 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", dispone PROCEDIMIENTOS inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

CLARA RAQUEL BENEGAS RAMIREZ
Firmado digitalmente por CLARA RAQUEL BENEGAS RAMIREZ
Fecha: 2023.12.04 15:59:21 -03'00'

CLARA RAQUEL BENEGAS
RESPONSABLE DE LA UOC